

CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
DE CENTRO, TABASCO.

ÁREA RESPONSABLE:

19 SISTEMA DE AGUA Y
SANEAMIENTO (SAS)

CONTRATO No:	CPS-014-19-2025.
FECHA:	31 DE MARZO DE 2025
IMPORTE:	\$626,400.00 I.V.A. INCLUIDO.
CONCEPTO:	SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE 2 CAMIONETAS CON REDILAS PARA SER UTILIZADOS EN LA OPERACIÓN Y SUPERVISIÓN DE PROGRAMAS OPERATIVOS DEL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO (SAS) DEL MUNICIPIO DE CENTRO, PARA OPERAR HASTA POR 9 MESES. INCLUYE MANTENIMIENTO Y REFACCIONES.
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	INGRESOS PROPIOS.
MODALIDAD:	E PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS.
OFICIO DE AUTORIZACIÓN:	DP/SPR/002913/2024.
PROGRAMA:	E002 DRENAJE Y ALCANTARILLADO.
PROYECTO:	00276 GASTOS DE OPERACIÓN PARA EL MANTENIMIENTO DE LA RED DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.
FUNCIÓN:	1 PROTECCIÓN AMBIENTAL.
SUBFUNCIÓN:	3 ORDENACIÓN DE AGUA RESIDUALES, DRENAJE Y ALCANTARILLADO.
LOCALIDAD:	0001 VILLAHERMOSA.
C.O.G:	32502 ARRENDAMIENTOS DE VEHICULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE **SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE 2 CAMIONETAS CON REDILAS PARA SER UTILIZADOS EN LA OPERACIÓN Y SUPERVISIÓN DE PROGRAMAS OPERATIVOS DEL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO (SAS) DEL MUNICIPIO DE CENTRO, PARA OPERAR HASTA POR 9 MESES. INCLUYE MANTENIMIENTO Y REFACCIONES**; QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO DE FORMA CONJUNTA POR LOS CIUDADANOS LA MTRA. AURA DEL CARMEN MEDINA CANO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y EL LIC. JOHNNY MAGAÑA ÁLVAREZ, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO DE HACIENDA, ACOMPAÑADOS POR EL ING. ALFREDO VILLASEÑOR NEGRETE, COMO TITULAR DEL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO (SAS) Y POR OTRA PARTE, LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "DROMJOB", S. DE R.L. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JULIÁN ALFREDO SUÁREZ PIMENTEL, EN SU CARÁCTER DE GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", Y CUANDO SE LES REFIERA EN CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"; ACUERDO DE VOLUNTADES, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. Declara **"EL AYUNTAMIENTO"** a través de sus representantes:
- I.1 Que de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 2, 3 y 4 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio es la base de la división territorial y de la organización política del Estado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; teniendo dentro de sus funciones primordiales el gobierno democrático de la comunidad para la promoción del desarrollo económico, social y cultural en el Estado.
- I.2 Que de acuerdo a lo previsto en los artículos 64, fracción II, 65, fracciones I y XVI y 69 de Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; la Presidenta Municipal es el Órgano Ejecutivo del Ayuntamiento y por ende está facultada para realizar las acciones necesarias tendientes a lograr el desarrollo municipal; misma que para el ejercicio de sus funciones ejecutivas, cuenta con dependencias administrativas para una mayor eficacia y eficiencia de su gobierno, entre las que se encuentran la Dirección de Administración, prevista por el artículo 73, fracción IX del ordenamiento legal citado.
- I.3 Que el artículo 86, fracciones IV y XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, establece que corresponde al Titular de la Dirección de Administración el despacho de diversos asuntos, dentro de los cuales destaca suministrar los bienes y servicios que requiera el funcionamiento de las dependencias y entes municipales; pudiendo suscribir en representación de la persona Titular de la Presidencia Municipal, toda clase de contratos necesarios para la adquisición de bienes muebles, prestación de servicios, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y todos aquellos necesarios para la correcta administración del Ayuntamiento.
- I.4 Que con fecha 05 de octubre de 2024, la **Mtra. Yolanda del Carmen Osuna Huerta, Presidenta Municipal de Centro, Tabasco**; en términos de los artículos 65, fracción XVI, 73, fracción IX y 75 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, así como del 28, fracción IV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco; designó a la **Mtra. Aura del Carmen Medina Cano, como Titular de la Dirección de Administración**, quien cuenta con facultades para suscribir el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en los artículos 86 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 194, fracción XXV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco.
- I.5 Que el Lic. **Johnny Magaña Álvarez**, en su carácter de **Síndico de Hacienda del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco**, acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección para la Presidencia Municipal y Regidores de fecha 8 de junio del año 2024, emitida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco; y con el acta de la Primera Sesión de Cabildo de fecha 5 de octubre de 2024, en la que consta la toma de posesión e instalación del H. Cabildo para el Periodo Constitucional 2024-2027; en consecuencia, conforme lo prevén los artículos 19 y 36, fracción VI parte *in fine*, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, desempeña el cargo de Síndico de Hacienda, vigilando que la aplicación de los gastos, se haga cumpliendo los requisitos legales y conforme al presupuesto respectivo.
- I.6 Que con fecha 05 de octubre del año 2024, la **Mtra. Yolanda del Carmen Osuna Huerta, Presidenta Municipal de Centro, Tabasco**; en términos de los artículos 65, fracción XVI y 75 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, así como del 28, fracción IV y 29, fracción II, punto 3 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, designó al **Ing. Alfredo Villaseñor Negrete, como Coordinador del Sistema de Agua y Saneamiento**, ejerciendo las facultades establecidas en los artículos 29, fracción XXXVI y 126, inciso a) de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de

Tabasco y 279 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, en vigor, mismas que hasta la presente fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que cuenta con facultades para la suscripción del presente contrato.

- I.7 Que en fecha 31 de marzo de 2025, el Comité de Compras del Municipio de Centro, Tabasco, emitió el acta de fallo económico y adjudicación de la Licitación Pública Estatal No.5627A041-005-2025 referente al arrendamiento de vehículos terrestres y de maquinaria y equipo; derivado de la requisición de orden de servicio número **SAS-OS-1009-2025**, siendo el lote 2, contenido en el **anexo A**, que forma parte del presente instrumento jurídico, por un importe de \$540,000.00 (quinientos cuarenta mil pesos 00/100 m.n.) mas I.V.A.; el cual se adjudicó a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, relativo al servicio de arrendamiento de 2 camionetas con redila para ser utilizados en la operación y supervisión de los programas operativos del Sistema de Agua y Saneamiento (SAS), descrito en la **CLÁUSULA "PRIMERA"**, del presente contrato, por un importe total de **\$626,400.00 (seiscientos veintiséis mil cuatrocientos pesos 00/100 m.n.) I.V.A. incluido**; correspondiendo al **Sistema de Agua y Saneamiento (SAS)**, vigilar el estricto cumplimiento de lo pactado en el presente instrumento, de conformidad con la normatividad vigente, comprometiéndose enteramente de cualquier controversia y responsabilidad legal o administrativa que se suscite; toda vez que, el pago de los bienes adquiridos corresponde a su presupuesto, liberando de toda responsabilidad administrativa y/o resarcitoria a las demás unidades administrativas y a la sindicatura, en caso de omisiones o incumplimiento.
- I.8 Que de conformidad con los Lineamientos emitidos por el Comité de Compras del Municipio de Centro, Tabasco, para el periodo del 10 de enero al 31 de diciembre del 2025, aprobados en el **Asunto 5** del Acta de la Primera Sesión Ordinaria del Ejercicio 2025 del Comité de Compras del Municipio de Centro, Tabasco, de fecha 10 de enero del 2025; con fundamento en los artículos 5 y 6 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, relacionados con el 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se determinó que las adjudicaciones cuyo monto sea igual o superior a los **\$450,000.01 (cuatrocientos cincuenta mil pesos 01/100 m.n.) incluyendo el impuesto al valor agregado (IVA)**, deberán ser formalizadas por medio de un contrato, lo anterior de conformidad con los procesos administrativos de la Dirección de Administración de este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco y a las disposiciones legales aplicables a la materia.
- I.9 Que los gastos correspondientes para el pago de los servicios objeto del presente contrato, serán cubiertos con base en los recursos presupuestales previstos el Acuerdo número 670 que contiene el Presupuesto de Egresos del Municipio de Centro, Tabasco para el ejercicio fiscal 2025; autorizados por la Dirección de Programación mediante el oficio número **DP/SPR/002913/2024** de fecha 31 de diciembre de 2024, con Fuente de Financiamiento: **Ingresos Propios**, programa **E002 Drenaje y Alcantarillado**, proyecto **00276 Gastos de operación para el mantenimiento de la red de drenaje y alcantarillado**, afectando a la partida: **32502 Arrendamientos de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales para servicios públicos y la operación de programas públicos**; correspondiendo al **Sistema de Agua y Saneamiento (SAS)**, vigilar el estricto cumplimiento de los servicios contratados de conformidad con la normatividad vigente, quien se responsabiliza enteramente de cualquier controversia y responsabilidad legal y/o administrativa que se suscite, así mismo, por la comprobación de gastos, toda vez que el pago del servicio contratado corresponde a su presupuesto, liberando de toda responsabilidad administrativa, resarcitoria a las demás unidades administrativas y a la sindicatura, en caso de omisiones o incumplimiento.
- I.10 Que señala como domicilio legal para efectos del presente contrato, el ubicado en **Av. Paseo Tabasco, número 1401, colonia Tabasco 2000, Villahermosa, Centro, Tabasco, C.P. 86035.**

I.11 Que su Registro Federal de Contribuyentes es **MCE850101MEA**.

II. Declara "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" a través de su representante legal:

II.1. Que la sociedad mercantil denominada **DROMJOB, S. DE R.L. DE C.V.**, se encuentra legalmente constituida, según consta en la Escritura Pública número **17,776**, volumen (781) setecientos ochenta y uno, de fecha 24 de enero del año 2017, otorgada ante la fe del Dr. Jesús Antonio Piña Gutiérrez, Titular de la Notaría Pública número 31 y del Patrimonio Inmueble Federal, con adscripción en el municipio de Centro y sede en Villahermosa, Tabasco; inscrita en el Registro Público de Comercio de Villahermosa, Tabasco, el día 24 de febrero del año 2017, según boleta de inscripción con número único de documento 20170003494000FK y Folio Mercantil Electrónico: N-2017017158; y tiene como objeto de manera enunciativa más no limitativa, destacando para la prestación del servicio contratado, lo siguiente: **11.-** La compraventa, arrendamiento y subarrendamiento de los bienes muebles e inmuebles necesarios o convenientes para la operación de su objeto social, **14.-** Todos los demás actos y actividades en las que pueda desarrollarse la sociedad dentro del ramo, en general, realizar toda clase de actos y celebrar toda clase de contratos ya sean civiles, mercantiles o de cualquier otra naturaleza, relacionados con el objeto social. Para la realización del objeto anterior, la sociedad tiene, entre otras, capacidad para: **d.-** Adquirir o por cualquier título poseer y explotar bienes muebles, derechos reales y personales, así como los inmuebles que sean necesarios para realizar su objeto social; **i.-** En general, la celebración de los convenios y contratos de cualquier naturaleza que se relacionen con su fin social.

II.2. Que mediante la escritura pública número **12,072**, volumen 316 de protocolo abierto, de fecha 27 de diciembre de 2023, otorgada ante la fe del Licenciado Miguel Cachón Álvarez, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 4 y del Patrimonio Inmobiliario Federal, con adscripción en el municipio de Centro, Tabasco y con residencia fija en esta ciudad; inscrita en el Registro Público de Comercio de Villahermosa, Tabasco, el día 11 de enero del año 2024, según boleta de inscripción con número único de documento 20240000568000DJ; se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Socios, de fecha 6 de noviembre de 2023 y se aprobó la modificación de la Cláusula Segunda del Acta Constitutiva, ampliando el objeto de la sociedad, destacando para la prestación del servicio contratado, los siguientes rubros: **15.-** Compra, venta, arrendamiento y subarrendamiento de todo tipo de vehículos y maquinaria pesada utilizada para la construcción, edificación y mantenimiento de todo tipo de obra civil y **19.-** Compra, venta, comercialización, arrendamiento y subarrendamiento de todo tipo de maquinarias pesadas, como grúas, tráileres, camiones y toda clase de vehículos terrestres que sirvan para la ejecución de las obras de perforación, mantenimiento y terminación de pozos.

II.3. Que el presente contrato lo firma el **C. Julián Alfredo Suárez Pimentel**, en su carácter de Gerente General y representante legal de la Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable denominada **DROMJOB, S. DE R.L. DE C.V.**, personalidad que acredita mediante la escritura pública **13,126**, volumen 350 de protocolo abierto, de fecha 20 de junio del año 2024, pasada ante la fe del Maestro en Derecho Manuel Alejandro Cachón Silván, Notario Público Adscrito y del Patrimonio Inmobiliario Federal, actuando en el protocolo de la Notaría Pública número 4 en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; mediante la cual se hace constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Socios, celebrada el 14 de junio de 2024; inscrita en el Registro Público de Comercio de Villahermosa, Tabasco, el día 08 de julio del año 2024, según boleta de inscripción con número único de documento 20240021399200V2; contando con las más amplias facultades para la celebración del presente contrato, manifestando bajo protesta de decir la verdad, que dicho poder no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna hasta la presente fecha y se identifica con Credencial para Votar con fotografía, expedida por el

Instituto Nacional Electoral, con clave de elector [REDACTED], con CURP: [REDACTED] y con número de folio al reverso 0278065233139.

- II.4. Que señala como domicilio fiscal el ubicado en el **Boulevard Periférico Carlos Pellicer Cámara, número exterior 204, número interior locales 201-206, Colonia Tabasco 2000, Villahermosa, Tabasco, C.P. 86035.**
- II.5. Que su representada se encuentra inscrita en el Servicio de Administración Tributaria con número de **R.F.C. DRO170124AS6**, según Cédula de Identificación Fiscal emitida por el Sistema de Administración Tributaria (SAT) y se encuentra inscrita en el Padrón de Proveedores del **H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco**, bajo el número **5691**, en el rubro que a continuación se detalla: **033 Arrendamiento de maquinaria, equipo industrial y vehículos.**
- II.6. Que tiene a bien llevar a cabo la celebración del presente acuerdo de voluntades y manifiesta bajo protesta de decir verdad que su representada se encuentra al corriente de pago de todas y cada una de sus obligaciones fiscales.
- II.7. Que cuenta con plena capacidad jurídica y no tiene impedimento legal alguno para la celebración del presente contrato; reuniendo, además, las condiciones técnicas y económicas para prestar a **"EL AYUNTAMIENTO"** el servicio especificado en la declaración 1.7 y **CLÁUSULA "PRIMERA"** del presente instrumento, ya que cuenta con el personal capacitado y la infraestructura necesaria para atender todas las demandas que se susciten con relación al servicio contratado.
- II.8. Que a la fecha de la celebración del presente contrato, cuenta con todas las autorizaciones y ha cumplido con todos los requerimientos legales y administrativos necesarios para tal efecto.
- II.9. Que conoce y acepta plenamente sujetarse al contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento, así como a todos aquellos ordenamientos legales vigentes para los Estados Unidos Mexicanos, que regulan la contratación y el servicio objeto del presente contrato.
- II.10. Que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público y que no se encuentra inhabilitado y/o impedido para la celebración del presente contrato.

Declaran **"LAS PARTES"**:

- III.1. Que el presente contrato se firma con fundamento en lo establecido en los artículos 2, fracción XII, 21, 22, fracción I, 24, fracción I, 33, inciso b), fracción IV y 34 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y 36, fracción VII de su Reglamento y demás artículos, leyes y reglamentos relativos aplicables, por reunir los requisitos legales, técnicos y económicos de acuerdo a los criterios de los numerales 3.7 y 5.4.5 de las bases de la Licitación Pública Estatal No. **5627A041-005-2025 ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES Y DE MAQUINARIA Y EQUIPO.**

- III.2. Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecen y se obligan en los términos del presente contrato, por lo que libremente y sin coacción alguna se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a proporcionar a "EL AYUNTAMIENTO", el servicio de arrendamiento de 2 camionetas con redilas para ser utilizados en la operación y supervisión de programas operativos del Sistema de Agua y Saneamiento (SAS) del Municipio de Centro, para operar hasta por 9 meses, incluye mantenimiento y refacciones, especificados en la requisición de orden de servicio descrita en la declaración I.7 y en la CLÁUSULA "CUARTA", relacionada con el Anexo de Especificaciones Técnicas y Generales del presente contrato.

SEGUNDA. - PRECIO Y FORMA DE PAGO.

"EL AYUNTAMIENTO" por conducto de la Dirección de Finanzas, pagará a precio fijo a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", por el servicio de arrendamiento especificado en la CLÁUSULA "PRIMERA" de este contrato, la cantidad de \$626,400.00 (seiscientos veintiséis mil cuatrocientos pesos 00/100 m.n.) IVA incluido:

"LAS PARTES" de conformidad con el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, convienen que los pagos se realizarán a crédito, a más tardar dentro de los **35 días naturales** posteriores a la presentación de las facturas o comprobantes fiscales correspondientes (CDFI), los cuales deberán estar debidamente documentados con los requisitos legales y fiscales exigidos por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, especificando el contenido en idioma español, así como las deducciones e impuestos causados, detallando las cantidades a pagar y el valor total o neto de las facturas, así como toda aquella normatividad aplicable, en días y horas hábiles en las oficinas de la **Subdirección de Control Financiero de la Dirección de Administración**; asimismo, previa entrega y recepción del servicio a entera satisfacción del **Sistema de Agua y Saneamiento (SAS)** de "EL AYUNTAMIENTO"; ello de conformidad con la siguiente tabla:

Las facturas aún y cuando hayan sido pagadas no se considerarán como aceptación del servicio, ya que "EL AYUNTAMIENTO" se reserva expresamente el derecho de reclamar por servicio faltante o mal ejecutado.

Los pagos realizados por "EL AYUNTAMIENTO" cubren cualquier clase de gasto, impuestos, derechos, contribuciones fiscales o cualquier contraprestación a favor de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" que se genere con motivo de la celebración o cumplimiento del presente contrato, por lo que el "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", no podrá reclamar algún otro pago adicional.

TERCERA. - VIGENCIA DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del contrato especificado en la CLÁUSULA "PRIMERA" de este contrato, será del **31 de marzo al 31 de diciembre de 2025**, sin embargo, "EL AYUNTAMIENTO" podrá dar por terminado el mismo, por así convenir a sus intereses, mediante aviso por escrito con 3 días hábiles de anticipación.

CUARTA. - RECEPCIÓN DEL SERVICIO.

"EL AYUNTAMIENTO" dará por recibido el servicio, objeto del presente contrato, siempre que éste se hubiere realizado de acuerdo con las especificaciones y estipulaciones acordadas en este instrumento jurídico.

~~"LAS PARTES" acuerdan que la entrega de las unidades vehiculares, descritas en la CLÁUSULA "PRIMERA", se realizará en conjunto con el personal del Sistema de Agua y Saneamiento (SAS) de este ente municipal, al día hábil siguiente a la notificación de la adjudicación, en el Almacén General del Sistema de Agua y Saneamiento (SAS), ubicado en la Avenida Periférico Carlos Pellicer Cámara, número 74, C.P. 86090, Colonia Guayabal, (junto a CICOM), en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, libre a bordo (sic). en un horario previamente~~

acordado con el personal que designe el **Sistema de Agua y Saneamiento (SAS)**, para su recepción.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" tendrá bajo su cargo y responsabilidad el medio de transporte que considere conveniente para llevar a cabo la entrega de las unidades descritas en la **CLÁUSULA "PRIMERA"**. Las maniobras de carga y descarga serán por cuenta y riesgo de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** sin costo adicional para **"EL AYUNTAMIENTO"**.

QUINTA.- SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.

"LAS PARTES" acuerdan que cuando existan causas justificadas y sin perjuicio para **"EL AYUNTAMIENTO"**, este tendrá la facultad de suspender total o parcialmente la ejecución del servicio objeto del presente contrato, en cualquier estado que este se encuentre, dando aviso por escrito a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**; sin perjuicio de lo anterior **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** por ningún motivo podrá interrumpir o suspender el mismo.

SEXTA.- SUPERVISIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que **"EL AYUNTAMIENTO"** tiene en todo momento el derecho de supervisar el servicio especificado en la **CLÁUSULA "PRIMERA"** de este contrato, por conducto del servidor público que para tal efecto designe el **Sistema de Agua y Saneamiento (SAS)** de este ente municipal, debidamente identificado; a su vez **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a dar todas las facilidades a los servidores públicos, que al efecto designe **"EL AYUNTAMIENTO"** para que se lleve a cabo la supervisión y verificación respectiva. Esto con independencia de la Supervisión que en cumplimiento de su encargo deba realizar el **Sistema de Agua y Saneamiento (SAS)** de **"EL AYUNTAMIENTO"**, como área responsable.

SÉPTIMA.- CESIÓN DE DERECHOS.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá ceder los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato en forma parcial o total a favor de otra persona física o jurídica colectiva, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la autorización previa y por escrito del área responsable de **"EL AYUNTAMIENTO"**.

OCTAVA.- GARANTÍA DEL SERVICIO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" garantizará el servicio de arrendamiento, descrito en la **CLÁUSULA "PRIMERA"** del presente contrato, contra defectos o mala calidad del servicio, así como en el caso de que no cumplan con las especificaciones técnicas, al momento de la entrega de las unidades vehiculares; dicha garantía será durante toda la vigencia del contrato; a fin de prestar un servicio con calidad y eficiencia, obligándose expresamente a garantizarlo por cualquier defecto técnico imprevisto o que se origine por cuestión natural que pudiera sufrir el mismo.

De igual forma, en su caso, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** quedará obligado a responder por los defectos, vicios ocultos o de la falta de calidad de los servicios prestados y de cualquier otra responsabilidad.

NOVENA. - PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES.

Si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no realiza el servicio especificado en la **CLÁUSULA "PRIMERA"** de este contrato, de acuerdo a lo pactado y a los procedimientos aplicables, o este resulte deficiente por causas imputables a su personal, **"EL AYUNTAMIENTO"** lo rechazará, obligándose **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** a pagar como pena convencional a **"EL AYUNTAMIENTO"** el equivalente al 5 al millar por cada día natural de atraso, sobre la cantidad pactada en la **CLÁUSULA "SEGUNDA"**, sin incluir impuestos y no deberá exceder del 20% de dicha cantidad. **"EL AYUNTAMIENTO"** se reservará el derecho de ejercer la acción de rescisión o bien, la de cumplimiento del contrato, con independencia del cobro de las penas convencionales que superen el porcentaje de la garantía de cumplimiento.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta y autoriza que se retengan las cantidades que se deban cubrir por concepto de la contraprestación, en los términos del presente contrato, en los casos siguientes:

1. Cuando no pague a **"EL AYUNTAMIENTO"** el importe de las penas convencionales a que se refiere esta cláusula o multas que hayan sido aplicadas a cargo de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.
2. Cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no cumpla con la realización de los servicios y se haya encargado de éstos **"EL AYUNTAMIENTO"**.

DÉCIMA. - DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

Conforme a lo establecido en los artículos 31, fracción III y 32 de la Ley de Adquisiciones, Para garantizar el cumplimiento del contrato el licitante se obliga a constituir Póliza de Fianza por un importe mínimo del **20% (veinte por ciento) del monto total del contrato**, incluyendo el **Impuesto al Valor Agregado** y se presentará de conformidad con el **Anexo B**, que forma parte integral del presente instrumento jurídico.

En la fianza de cumplimiento **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a constituir y mantener vigentes la fianza y garantía necesaria en favor de la **Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco**, por el periodo de vigencia establecido en el contrato y hasta la entrega de los bienes a entera satisfacción del **Sistema de Agua y Saneamiento (SAS)**. Para ello, deberá cumplir las formas y términos previstos por la legislación estatal, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento y demás disposiciones legales. Los requisitos, condiciones y demás datos que deberá contener la póliza de fianza, serán los siguientes:

- a) Que sea expedida a favor de la **Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco**, por institución afianzadora de cobertura nacional debidamente autorizada por las leyes mexicanas.
- b) Que la presente fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las obligaciones contenidas en el presente instrumento jurídico.
- c) Que garantice la entrega de los bienes descritos en la **CLÁUSULA "PRIMERA"**, de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el Anexo A que forma parte del presente instrumento contractual, y en caso de que exista prórroga o espera, del plazo señalado para la entrega de los bienes objeto de la presente licitación, la vigencia de la fianza quedará automáticamente prorrogada en los mismos términos.
- d) Que en caso de inconformidad por parte de **"EL AYUNTAMIENTO"** respecto a los bienes objeto del presente contrato, la afianzadora se obliga a responder tanto de las deficiencias en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, así como de la responsabilidad civil determinada por las leyes en la materia; obligándose a que la fianza permanezca vigente hasta que se subsanen las causas que motivaron la inconformidad.
- e) Esta fianza permanecerá en vigor durante el tiempo de garantía señalado en el contrato, a partir de la entrega total de los bienes para garantizar la buena calidad de los mismos.
- f) Que la afianzadora se somete expresamente a procedimientos especiales establecidos en los artículos 178 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de la fianza, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses.
- g) Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta en tanto se dicte resolución definitiva por autoridad competente.
- h) Que la presente póliza de fianza no se sujetará a lo previsto en los artículos 174 y 175 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por lo cual la figura jurídica de caducidad no le será aplicada.
- i) Que en caso de otorgamiento de prórroga o espera derivada de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo de ejecución del contrato, se deberá obtener la modificación de la fianza en un plazo no mayor de diez días naturales a la notificación

que se haga por escrito A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, por parte de **"EL AYUNTAMIENTO"**.

- j) Que para liberar la fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de la **Dirección de Administración** del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco.
- k) Que las partes convienen que la presente póliza es de carácter indivisible.

Por ser la Póliza de Fianza un documento legal, no deberá ser perforada ni engargolada o adherida a algún papel debiendo contener la firma y el sello de la empresa afianzadora.

DÉCIMA PRIMERA. – CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas debidamente fundadas y motivadas, se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, ocasionaría un daño o perjuicio al Municipio, o cuando el propio cabildo determine acciones que afecten el presupuesto de **"EL AYUNTAMIENTO"** y dificulten o imposibiliten el cumplimiento del mismo, o bien sea porque **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, incurra en cualquiera de las siguientes infracciones:

- a) Cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** modifique las características o especificaciones de los servicios descritos en la **CLÁUSULA "PRIMERA"** del presente contrato.
- b) Cuando incurran razones de interés público.
- c) Cuando por causas justificadas debidamente fundadas y motivadas, se extinga la necesidad de requerir los servicios contrataos.
- d) En caso de que no cumpla tanto de forma cuantitativa y cualitativa con la obligación contraída en los términos del presente contrato.
- e) Si suspende injustificadamente la prestación del servicio señalado en la **CLÁUSULA "PRIMERA"** del presente contrato.
- f) Para el caso de que subcontrate total o parcialmente a un tercero el servicio objeto del presente contrato, sin autorización expresa de **"EL AYUNTAMIENTO"**.
- g) En caso de cesión de los derechos de cobro que se llegasen a derivar del presente contrato, sin sujetarse a lo establecido en este instrumento y sin autorización expresa de **"EL AYUNTAMIENTO"**.
- h) El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente instrumento.
- i) Cuando se agote el monto límite de aplicación de penas convencionales.
- j) Si no realiza el servicio descrito en la **CLÁUSULA "PRIMERA"** del presente contrato en el tiempo convenido.
- k) Si el servicio descrito en la **CLÁUSULA "PRIMERA"** no cumple con las especificaciones y condiciones pactadas.
- l) La falta de exhibición de la garantía de cumplimiento establecida en la **CLÁUSULA "DÉCIMA"** del presente Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" convienen, que para el caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** incurra en alguno de los supuestos señalados en la cláusula que antecede, **"EL AYUNTAMIENTO"** procederá a rescindir o dar por terminado anticipadamente el presente contrato, sujetándose al procedimiento de rescisión establecido en el artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando ocurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio originalmente contratado y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se le ocasionaría algún daño o perjuicio; en estos supuestos "EL AYUNTAMIENTO" reembolsará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente y de ser el caso, "EL AYUNTAMIENTO" deberá realizar las deducciones correspondientes a dichos gastos no recuperables, por concepto de penas no convencionales, pagos en excesos o cualquier otro importe que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" este obligado a realizar para efectos de dar cumplimiento al presente documento contractual.

DÉCIMA CUARTA. - MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO" podrá de manera motivada y en los términos del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, modificar el monto o plazo del presente contrato preservando lo establecido por el artículo 43 de la referida Ley, en relación al artículo 58 de su Reglamento, asimismo "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", deberá ampliar en la misma proporción la garantía de cumplimiento.

DÉCIMA QUINTA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Para todos los efectos legales del presente contrato, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor, libera a "LAS PARTES" de toda responsabilidad. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de "LAS PARTES", tales como huelgas, y disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido en ello), motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declaradas o no), bloqueo, disturbios civiles, insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ello), tormentas, inundaciones, terremotos o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad y control de "LAS PARTES", impidan el cumplimiento de alguna obligación.

Para el caso en que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se halle en el supuesto previsto en el párrafo que antecede, una vez acreditado y comprobado el caso fortuito o fuerza mayor, podrá solicitar por escrito, la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad para "LAS PARTES", o bien, podrá optar por continuar con el servicio objeto del presente contrato, en cuyo caso se harán los ajustes al mismo por todos los días suspendidos.

DÉCIMA SEXTA. - RÉGIMEN JURÍDICO.

"LAS PARTES" manifiestan su conformidad para que este contrato se rija por las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, así como su Reglamento y las disposiciones del Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles, ambos del Estado de Tabasco vigentes, que por naturaleza del propio contrato corresponda aplicar de manera supletoria.

DÉCIMA SÉPTIMA. - RELACIÓN LABORAL.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" es y será en todo momento, el único patrón de aquel personal que se asigne para cumplir con el servicio, por lo tanto, es responsable de todos los derechos y obligaciones emanadas de la relación laboral de su personal, en el entendido que en ningún caso "EL AYUNTAMIENTO" podrá ser considerada como patrón sustituto, en términos del artículo 41 de la Ley Federal del Trabajo, por lo que asume toda responsabilidad jurídica que resulte de las personas que utilice con motivo de la ejecución de los trabajos a realizarse, obligándose a sacar en paz y a salvo a "EL AYUNTAMIENTO" de toda controversia y/o litigio que surja, y a reembolsar cualquier cantidad que ésta llegare a erogar por tal motivo.

El traslado del personal que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" comisione para otorgar el servicio señalado en la CLÁUSULA "PRIMERA" de este contrato, será responsabilidad del mismo.

DÉCIMA OCTAVA. - LÍMITES DE RESPONSABILIDAD.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a sustituir o remplazar de manera inmediata y sin costo alguno para "EL AYUNTAMIENTO", el servicio objeto del presente contrato mal ejecutado, con la finalidad de no entorpecer las actividades de "EL AYUNTAMIENTO" y para el caso que la nueva prestación del servicio exceda el valor de lo establecido en el presente contrato, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello, independientemente de la responsabilidad en que incurra por el servicio deficiente o excedente.

DÉCIMA NOVENA. - SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato será sancionado con multa equivalente a la cantidad de cien hasta mil quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización por las siguientes infracciones:

- a) Que no cumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y que, como consecuencia, causen daños o perjuicios al patrimonio del Municipio; así como, que preste un servicio con especificaciones distintas de las convenidas.
- b) Proporcione información falsa o que actúe con dolo o mala fe en algún procedimiento de contratación, en la celebración del contrato o durante su vigencia.
- c) Actúe con dolo o mala fe al interponer una inconformidad o proporcione información falsa en la presentación o desahogo de la misma.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

VIGÉSIMA. - PRÓRROGA DE CUMPLIMIENTO.

Concluido el término para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, "EL AYUNTAMIENTO" no concederá prórroga alguna.

VIGÉSIMA PRIMERA. - VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

"LAS PARTES" que intervienen en la celebración de este contrato, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, violencia, lesión, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pueda invalidarlo, por lo tanto, renuncian a cualquier acción derivada de lo anterior.

VIGÉSIMASEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD

Que con relación al servicio contratado "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta y se obliga a no divulgar a personas ajenas a los contratantes, ni a utilizar en beneficio propio o de terceros, cualquier información relacionada con los servicios y con el presente contrato.

Para efectos de esta cláusula, se considera información confidencial: cualquier dato escrito, oral, verbal o por medios electromagnéticos que cualquier servidor público de "EL AYUNTAMIENTO" le proporcione al "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con motivo de este contrato y en relación al servicio que se contrata, ya sea antes o después de la fecha de este contrato, incluyendo lo relativo a las actividades, fianzas y operaciones de "EL AYUNTAMIENTO" y a todos los datos, informes, análisis, pronósticos, proyecciones, presupuestos, registros, información financiera, proyectos financieros, listas o cualquier información relativa a métodos, planes de operación, estrategias, métodos, recursos humanos, manuales de operación, marcas, equipos, avisos, nombres comerciales, diseños y cualquier

otro documento o información relativos a procedimientos de "EL AYUNTAMIENTO" las cuales se citan de manera enunciativa mas no limitativa, así como información que haya sido adquirida, obtenida o desarrollada por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", solo o conjuntamente con otras personas, con motivo del cumplimiento del presente contrato.

Al término de este contrato, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" estará obligado a devolver de inmediato a "EL AYUNTAMIENTO", o a destruir a solicitud de este, todos los documentos y materiales de su propiedad que contengan la citada información confidencial que con motivo del presente contrato le haya sido comunicada o entregada.

En caso de incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" o cualquiera de sus empleados, a la obligación de confidencialidad aquí convenida, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga en este acto a indemnizar y a resarcir de todos los daños y perjuicios que se causen a "EL AYUNTAMIENTO", así como a cualquiera de sus empleados y funcionarios, incluyendo el pago de todos aquellos gastos y honorarios que se ocasione con motivo de la defensa de dichos funcionarios o empleados; asimismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a sacar en paz y a salvo a "EL AYUNTAMIENTO" de cualquier reclamación, litigio, o procedimiento de cualquier naturaleza que sea intentado en su contra como consecuencia del incumplimiento de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" o cualquiera de sus empleados a su obligación de guardar confidencialidad en los términos aquí señalados. Lo anterior sin perjuicio de que "EL AYUNTAMIENTO" podrá ejercer las acciones penales, administrativas y civiles a que el incumplimiento de esta cláusula de lugar, así como a rescindir el presente contrato. La presente cláusula continuará vigente por el periodo de un año, aún y cuando el contrato se haya dado por terminado por cualquier causa en protección.

VIGÉSIMA TERCERA. - DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" se someten a las disposiciones previstas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, por lo que los datos personales que se proporcionen entre sí, así como aquellos generados o recopilados en el marco del presente contrato serán tratados en forma confidencial y estarán sujetos a estrictas medidas de seguridad.

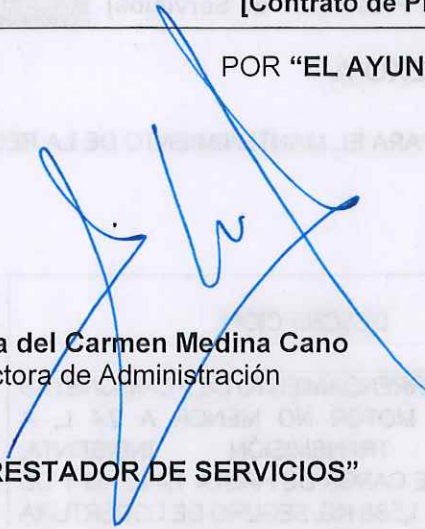
"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en caso que corresponda, acepta y reconoce la responsabilidad de sus trabajadores y cualquier personal a su cargo, de mantener permanentemente una absoluta y total reserva y confidencialidad respecto de los datos personales a que tengan acceso en el marco del presente contrato, la que subsistirá en forma permanente e indefinida.

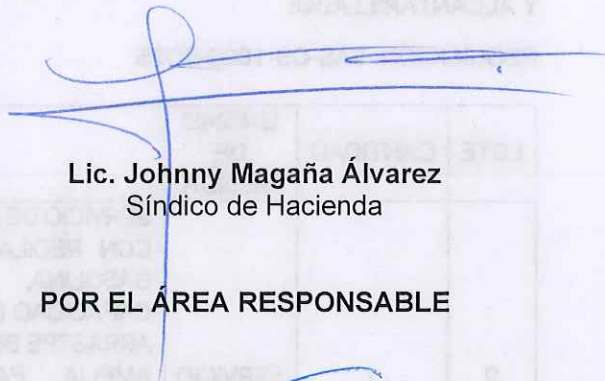
VIGÉSIMA CUARTA. - JURISDICCIÓN.

Una vez agotado el procedimiento previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, para la interpretación y controversias que se originen por motivos del presente contrato, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes con residencia en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco y por lo tanto, renuncian al fuero o jurisdicción que por razón de materia o por domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

LEÍDO QUE FUE Y ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DE ESTE CONTRATO, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DE SUS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, EL DÍA 31 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

POR "EL AYUNTAMIENTO"

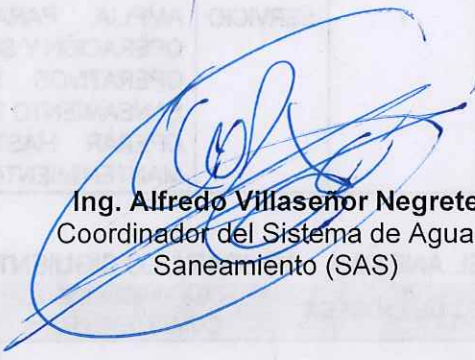

Mtra. Aura del Carmen Medina Cano
Directora de Administración


Lic. Johnny Magaña Álvarez
Síndico de Hacienda

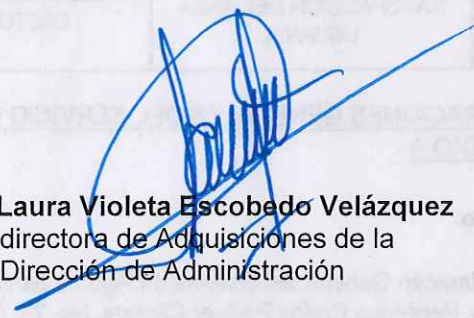
POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

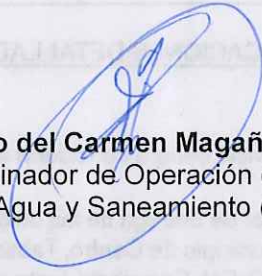

C. Julián Alfredo Suárez Pimentel
Gerente General y Representante Legal de
"DROMJOB", S. DE R.L. DE C.V.
R.F.C. DRO170124AS6

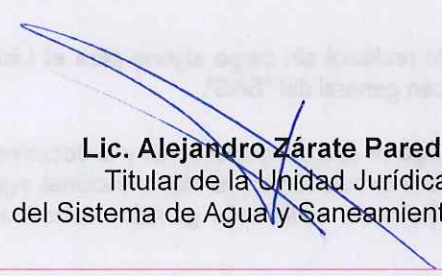
POR EL ÁREA RESPONSABLE


Ing. Alfredo Villaseñor Negrete
Coordinador del Sistema de Agua y
Saneamiento (SAS)

TESTIGOS


L.C.P. Laura Violeta Escobedo Velázquez
Subdirectora de Adquisiciones de la
Dirección de Administración


Ing. Evaristo del Carmen Magaña Baños
Subcoordinador de Operación del
Sistema de Agua y Saneamiento (SAS)


Lic. Alejandro Zárate Paredes
Titular de la Unidad Jurídica
del Sistema de Agua y Saneamiento (SAS)

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL CONTRATO CPS-014-19-2025 DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE 2 CAMIONETAS CON REDILAS PARA SER UTILIZADOS EN LA OPERACIÓN Y SUPERVISIÓN DE PROGRAMAS OPERATIVOS DEL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO (SAS) DEL MUNICIPIO DE CENTRO, PARA OPERAR HASTA POR 9 MESES. INCLUYE MANTENIMIENTO Y REFACCIONES; QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO Y POR LA OTRA PARTE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "DROMJOB", S. DE R.L. DE C.V. DE FECHA 31 DE MARZO DEL AÑO 2025.

ANEXO A

PROYECTO: [00276] GASTOS DE OPERACIÓN PARA EL MANTENIMIENTO DE LA RED DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO:

REQUISICIÓN: SAS-OS-1009-2025.

LOTE	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	MARCA Y MODELO
2	1	SERVICIO	SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE 2 CAMIONETAS CON REDILA, MOTOR NO MENOR A 2.4 L, A GASOLINA, TRANSMISIÓN INDISTINTA, CAPACIDAD DE CARGA DE HASTA 1,442 KG Y DE ARRASTRE DE 1,588 KG, SEGURO DE COBERTURA AMPLIA, PARA SER UTILIZADOS EN LA OPERACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LOS PROGRAMAS OPERATIVOS DEL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, PARA OPERAR HASTA POR 9 MESES. INCLUYE MANTENIMIENTO Y REFACCIONES	

PARA EL ANEXO A APLICARÁ LO SIGUIENTE:

TIEMPO DE ENTREGA	GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	VIGENCIA DE PRECIOS	CONDICIONES DE PAGO
1 DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO	DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO	FIJOS DURANTE EL PROCEDIMIENTO HASTA LA ENTREGA FINAL DE LOS SERVICIOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ÁREA USUARIA	CRÉDITO 35 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA

ESPECIFICACIONES DETALLADAS Y CONSIDERACIONES GENERALES DEL SERVICIO PARA EL ANEXO A

- El servicio deberá considerar kilometraje ilimitado.
- El lugar de entrega de las unidades será en el Almacén General del Sistema de Agua y Saneamiento, del Municipio de Centro, Tabasco, ubicado en Av. Periférico Carlos Pellicer Cámara, No. 74, C.P. 86090, Col. Guayabal (Junto a CICOM) Villahermosa, Tabasco. Libre a bordo, 1 día hábil siguiente a la notificación del fallo.
- El licitante que resulte adjudicado realizará sin cargo alguno para el Licitante, el traslado, entrega y retiro de los vehículos en el almacén general del "SAS".
- Todos los vehículos deberán entregarse con el equipamiento y la documentación necesaria en materia legal, vial y de seguros para su libre circulación en territorio nacional, vigentes durante el periodo del servicio. En caso de resultar adjudicado, el licitante ganador deberá acreditar fehacientemente la propiedad de los vehículos.
- El licitante que resulte adjudicado deberá realizar la entrega de las unidades con llanta de refacción, gato, llave de cruz, extintor, cables pasa corriente, herramientas menores y señalamientos de emergencia, mismos que deberán corresponder al modelo del vehículo propuesto, ser originales o de igual o superior características y calidad a los suministrados por la planta armadora.

- El licitante que resulte adjudicado será responsable de realizar los trámites y pagos por concepto de impuestos, derechos, seguros con cobertura amplia y todo lo necesario para la libre y legal circulación de la unidad en territorio nacional.
- La reposición de documentos requeridos para la circulación vehicular de la unidad arrendada (tarjeta de circulación, placas, etc.), por motivo de su pérdida o extravío, será con cargo al licitante que resulte adjudicado, siempre y cuando el conductor realice el levantamiento de acta de hechos o denuncia ante la autoridad competente.
- El licitante que resulte adjudicado mantendrá los vehículos en todo momento, durante la vigencia del contrato, con seguro de cobertura amplia que comprenda asistencia jurídica y auxilio vial con un tiempo de atención máximo de 2 horas.
- En el caso de siniestros que cubran los seguros correspondientes, el pago de los deducibles estará a cargo del licitante que resulte adjudicado.
- En el caso de robo total de algún vehículo, el licitante que resulte adjudicado se obliga a suministrar las unidades con características y especificaciones iguales o superiores a las señaladas en el contrato, en un plazo máximo de 48 horas.
- El licitante que resulte adjudicado deberá mantener los vehículos proporcionados para cumplir con el objeto del contrato que se formalice, en condiciones óptimas de operación y funcionamiento durante la vigencia del mismo, por lo que será responsabilidad del licitante proporcionar los servicios de mantenimiento preventivo de conformidad al manual de usuario de la marca de la unidad y en su caso mantenimiento correctivo. Cuando esto suceda el licitante adjudicado deberá sustituir las unidades con características similares o superiores a las señaladas en el contrato.
- El licitante que resulte adjudicado garantizará que los vehículos estén en óptimas condiciones de operación, mediante la atención en agencias o talleres calificados propios o con los cuales mantenga relación contractual o vínculo comercial, siendo al menos un taller en las mismas ciudades de entrega de los vehículos.
- El pago de los servicios corresponderá únicamente a los efectivamente prestados, por lo que el plazo utilizado por el licitante que resulte adjudicado para realizar los mantenimientos correctivos, descompostura, falla mecánica o sustitución de autopartes o por cualquier anomalía o cualquier otro que provoque que la unidad proporcionada no pueda prestar el servicio para lo cual fue contratada, deberá proporcionar un vehículo sustituto de manera inmediata.
- La recepción del vehículo en la agencia y/o talleres especializados, será previa cita, la cual será agendada por el licitante que resulte adjudicado en acuerdo con el "SAS" y detallada en la orden de servicio.
- En el caso de servicios que requieran las unidades deberán de contar con apoyo para la ubicación de las agencias o talleres automotrices para los servicios de mantenimiento que pudiesen requerir las unidades.

MULTAS E INFRACCIONES VEHICULARES

- Las multas e infracciones durante la vigencia del contrato serán pagadas por el usuario del vehículo infraccionado, excepto en los casos de que las multas o recargos sean responsabilidad del licitante que resulte adjudicado, entre otras causas: por pago extemporáneo de tenencias, vencimiento de la tarjeta de circulación, derechos de alta y baja.

ANEXO B
"FIANZA DE CUMPLIMIENTO"

DIRECCIÓN DE FINANZAS
DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
P R E S E N T E

Para garantizar por (Nombre completo de la persona física o jurídica colectiva), con domicilio fiscal (calles, número, colonia, delegación o municipio, ciudad, C.P.) con R.F.C. _____, el fiel y exacto cumplimiento de cada una de las obligaciones derivadas del contrato de _____ No. _____, y los pedidos(s) No (s) _____ relativo a (descripción general del bienes o servicios), con un relativo a (descripción general del bien o servicio), con un importe total de (\$ número y letra), incluido el I.V.A. y al efecto, esta afianzadora se obliga a pagar la cantidad amparada por esta fianza en caso de incumplimiento del oferente fiado.

Esta afianzadora acepta y declara expresamente:

- a) Que la presente fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las obligaciones contenidas en el pedido o contrato.
- b) Que en caso de que exista inconformidad por parte del **H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco**, respecto a los _____, la afianzadora se obliga a responder tanto de las deficiencias en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales del licitante, así como, de la responsabilidad civil determinada por las leyes en la materia; obligándose a que la fianza permanezca vigente hasta que se subsanen las causas que motivaron la inconformidad.
- c) Que en caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la entrega de los bienes objeto del pedido o contrato mencionado o exista espera; la vigencia de la fianza quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera.
- d) Esta fianza permanecerá en vigor durante (el tiempo de garantía señalado en el contrato) más a partir de la entrega total de los bienes para garantizar la buena calidad de los mismos.
- e) Que la afianzadora se somete expresamente a procedimientos especiales establecidos en los artículos 178 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses.
- f) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses.
- g) Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hastien en tanto se dicte resolución definitiva por autoridad competente.
- h) La presente póliza de fianza no se sujetará a lo previsto en los artículos 174 y 175 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por lo cual la figura jurídica de caducidad no le será aplicada.
- i) En caso de otorgamiento de prórroga o espera derivada de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo de ejecución del pedido o contrato, se deberá obtener la modificación de la fianza en un plazo no mayor de diez días naturales a la notificación que se haga el proveedor por escrito por parte del **H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco**.
- j) Que las partes conviene que la presente póliza es de carácter indivisible.

HOJA QUE FORMA PARTE INTEGRAL DE LOS ANEXOS (A Y B) DEL CONTRATO NÚMERO: CPS-014-19-2025 DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE 2 CAMIONETAS CON REDILAS PARA SER UTILIZADOS EN LA OPERACIÓN Y SUPERVISIÓN DE PROGRAMAS OPERATIVOS DEL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO (SAS) DEL MUNICIPIO DE CENTRO, PARA OPERAR HASTA POR 9 MESES. INCLUYE MANTENIMIENTO Y REFACCIONES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO Y POR LA OTRA PARTE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "DROMJOB", S. DE R.L. DE C.V. DE FECHA 31 DE MARZO DEL AÑO 2025.

En atención a la Sesión Extraordinaria número **CT/071/2025**, del Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento de Centro, de fecha 18 de julio de 2025, donde se determinó procedente la clasificación y elaboración en versión electrónica de **23 Contratos de Adquisiciones y 17 Contratos de Prestación de Servicios**, y que se detalla en párrafos subsecuentes, por lo cual le remito a usted el archivo electrónico para que se realicen los trámites conducentes a los que haya lugar.

I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica

Dirección de Administración

II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública

Copia en versión electrónica de las **23 Contratos de Adquisiciones y 17 Contratos de Prestación de Servicios**, en formato PDF, escritas por su anverso y que se detalla en el punto número III

III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman:

Contratos de Adquisiciones	
CAD-003-18-2025 COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS CORVIZ S.A. DE C.V.	• Clave de elector del apoderado legal • CURP del apoderado legal • Número de opinión de obligaciones fiscales
CAD-004-08-2025 DIANA CITLALLI RICCO MACEDO	• Nacionalidad del proveedor • Clave de elector del proveedor • CURP del proveedor • Número de opinión de obligaciones fiscales
CAD-005-2025 SOLUCIONES COMERCIALES GOSA S.A. DE C.V.	• Clave de elector del apoderado legal • CURP del apoderado legal • Número de opinión de obligaciones fiscales
CAD-006-2025 SOLUCIONES COMERCIALES GOSA S.A. DE C.V.	• Clave de elector del apoderado legal • CURP del apoderado legal • Número de opinión de obligaciones fiscales
CAD-13-2025 SOLUCIONES COMERCIALES GOSA S.A. DE C.V.	• Clave de elector del apoderado legal • CURP del apoderado legal • Número de opinión de obligaciones fiscales
CAD-14-2025 MARISOL RAMÍREZ LOPEZ	• Nacionalidad del proveedor • Clave de elector del proveedor • CURP del proveedor • Número de opinión de obligaciones fiscales
CAD-15-19-2025 IRAM GONZALO GONZALEZ RUIZ	• Nacionalidad del proveedor • Clave de elector del proveedor • CURP del proveedor • Número de opinión de obligaciones fiscales



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2024-2027

CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027

"2025: Año de la Mujer Indígena".

Contratos de Adquisiciones	
CAD-16-03-2025 GLOBATAB S.A. DE C.V.	• Clave de elector del administrador único • CURP del administrador único • Número de opinión de obligaciones fiscales
CAD-029-08-2025 IRAM GONZALO GONZALEZ RUIZ	• Nacionalidad del proveedor • Clave de elector del proveedor • CURP del proveedor • Número de opinión de obligaciones fiscales
CAD-30-08-2025 TEMPLE ELECTRICIDAD S.A. DE C.V.	• Clave de elector del apoderado legal • CURP del apoderado legal • Número de opinión de obligaciones fiscales
CAD-31-09-2025 JUAN CARLOS CASTELLANOS TORRES	• Nacionalidad del proveedor • Clave de elector del proveedor • CURP del proveedor • Número de opinión de obligaciones fiscales
CAD-32-26-2025 CLUBASUR S.A. DE C.V.	• Clave de elector del apoderado legal • CURP del apoderado legal • Número de opinión de obligaciones fiscales
CAD-36-19-2025 JOVITA BARRA CASTAN	• Nacionalidad del proveedor • Clave de elector del proveedor • CURP del proveedor • Número de opinión de obligaciones fiscales
CAD-37-16-2025 SANTANDREU S.A. DE C.V.	• Clave de elector del apoderado legal • CURP del apoderado legal • Número de opinión de obligaciones fiscales
CAD-45-19-2025 DIANA CITLALLI RICCO MACEDO	• Nacionalidad del proveedor • Clave de elector del proveedor • CURP del proveedor • Número de opinión de obligaciones fiscales
CAD-47-08-2025 JOVITA BARRA CASTAN	• Nacionalidad del proveedor • Clave de elector del proveedor • CURP del proveedor • Número de opinión de obligaciones fiscales
CAD-010-06-2025 SANTANDREU S.A. DE C.V.	• Clave de elector del apoderado legal • CURP del apoderado legal • Número de opinión de obligaciones fiscales



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2024-2027

CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027

"2025: Año de la Mujer Indígena".

Contratos de Adquisiciones

CAD-011-2025 INNOVACIONES ESTRATÉGICAS Y DE SERVICIOS AMERICANOS LORCMEX, S DE RL. DE C.V.	• Clave de elector del apoderado legal • CURP del apoderado legal • Número de opinión de obligaciones fiscales
CAD-012-18-2025 JUAN GUILLERMO FALCÓN LEÓN	• Nacionalidad del proveedor • Clave de elector del proveedor • CURP del proveedor • Número de opinión de obligaciones fiscales
CAD-019-19-2025 SERVICIOS COPRIPE, S.A. DE C.V.	• Clave de elector del administrador único • CURP del administrador único • Número de opinión de obligaciones fiscales
CAD-020-19-2025 AQUARMEX, S.A. DE C.V.	• Clave de elector del apoderado legal • CURP del apoderado legal • Número de opinión de obligaciones fiscales
CAD-021-19-2025 NACIONAL QUÍMICA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	• Clave de elector del administrador único • CURP del administrador único • Número de opinión de obligaciones fiscales
CAD-022-19-2025 INTERNATIONAL CIDMED GLOBAL RESOURCES, S.A. DE C.V.	• Clave de elector del administrador único • CURP del administrador único • Número de opinión de obligaciones fiscales

Contratos de Prestación de Servicios

CPS-27-10-2025 WILBERT ALFREDO GUTIÉRREZ JIMÉNEZ	• Nacionalidad del proveedor • Clave de elector del proveedor • CURP del proveedor • Número de opinión de obligaciones fiscales
CPS-028-24-2025 JESUS ANTONIO RODRIGUEZ CARRERA	• Nacionalidad del proveedor • Clave de elector del proveedor • CURP del proveedor • Número de opinión de obligaciones fiscales
CPS-036-08-2025 DROMJOB S. DE R.L. DE C.V.	• Clave de elector del representante legal • CURP del representante legal • Número de opinión de obligaciones fiscales
CPS-034-26-2025 SEYSUM DEL SURESTE S.A. DE C.V.	• Clave de elector del administrador único • CURP del administrador único • Número de opinión de obligaciones fiscales



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2024-2027

CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027

"2025: Año de la Mujer Indígena".

Contratos de Prestación de Servicios

CPS-35-26-2025 PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA S.A. DE C.V.	• Clave de elector del apoderado legal • CURP del apoderado legal • Número de opinión de obligaciones fiscales
CPS-37-19-2025 INNOVACIONES ESTRATÉGICAS Y DE SERVICIOS AMERICANOS LORCMEX S. DE R.L. DE C.V.	• Clave de elector del apoderado legal • CURP del apoderado legal • Número de opinión de obligaciones fiscales
CPS-38-26-2025 SEYSUM DEL SURESTE S.A. DE C.V.	• Clave de elector del administrador único • CURP del administrador único • Número de opinión de obligaciones fiscales
CPS-039-26-2025 PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA S.A. DE C.V.	• Clave de elector del apoderado legal • CURP del apoderado legal • Número de opinión de obligaciones fiscales
CPS-29-19-2025 NAPOLEÓN S.A. DE C.V.	• Clave de elector del apoderado legal • CURP del apoderado legal • Número de opinión de obligaciones fiscales
CPS-30-19-2025 ALEJANDRO GRUPO CORPORATIVO S.A. DE C.V.	• Clave de elector del apoderado legal • CURP del apoderado legal • Número de opinión de obligaciones fiscales
CPS-31-19-2025 ASJM HANNOVER CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.	• Clave de elector del apoderado legal • CURP del apoderado legal • Número de opinión de obligaciones fiscales
CPS-014-19-2025 DROMJOB S. DE RL. DE C.V.	• Clave de elector del representante legal • CURP del representante legal • Número de opinión de obligaciones fiscales
CPS-015-19-2025 DROMJOB S. DE RL. DE C.V.	• Clave de elector del representante legal • CURP del representante legal • Número de opinión de obligaciones fiscales
CPS-017-19-2025 MARÍA DEL CARMEN VIDAL GUZMÁN	• Nacionalidad del proveedor • Clave de elector del proveedor • CURP del proveedor • Número de opinión de obligaciones fiscales
CPS-018-26-2025 INDUMEX SERVICIOS INDUSTRIALES DE MEXICO S. DE R.L. DE C.V.	• Clave de elector del apoderado legal • CURP del apoderado legal • Número de opinión de obligaciones fiscales
CPS-032-10-2025 SEGUROS EL POTOSÍ, S.A.	• Clave de elector del apoderado legal • CURP del apoderado legal • Número de opinión de obligaciones fiscales

Contratos de Prestación de Servicios

CPS-033-10-2025 SEGUROS
INBURSA, S.A., GRUPO
FINANCIERO INBURSA

- Clave de elector del apoderado legal
- CURP del apoderado legal
- Número de opinión de obligaciones fiscales

IV. Fundamento legal de los datos testado:

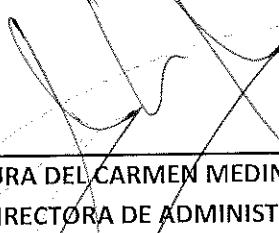
Con fundamento en el artículo 3, fracciones XIII y XXXIV, 25 fracción VI y 119 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y Sección I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, relacionado con los diversos 3 fracción XXI y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información que contiene datos personales.

V. Firma del titular del área. Firma de quien clasifica

QUIEN CLASIFICA

TITULAR DEL ÁREA




LUIS DAVID GONZÁLEZ CRUZ DIRECCIÓN DE AURA DEL CARMEN MEDINA CANO
ENLACE DE TRANSPARENCIA DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN
DE ADMINISTRACIÓN

VI. Fecha y número del Acta de sesión del Comité donde se aprobó la versión pública

Acta de Sesión Extraordinaria CT/071/2025, de fecha 18 de julio de 2025.